

| PÁGINAS | | PÁGINAS |
|---------|--|---------|
| | por Resolución de fecha 14 de mayo de 1969 por la que se convoca a las opositoras. | |
| 6189 | Resolución del Tribunal de oposiciones al grupo «C» de la Escala Docente. Subgrupo de Ayudantes de Colegio de Universidades Laborales, anunciadas por Resolución de fecha 22 de mayo de 1969 por la que se convoca a los opositores. | |
| 6190 | | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 11 de abril de 1970 por la que se dictan normas para el fomento e intensificación del cultivo de plantas oleaginosas y regulación de sus regímenes para la obtención de aceites comestibles.

Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se hace pública la fecha de examen de la oposición para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Auxiliar de este Organismo.

MINISTERIO DE COMERCIO

Decreto 1089/1970, de 2 de abril, por el que se desglosa la posición arancelaria 38.19.

Decreto 1090/1970, de 2 de abril, por el que se modifican los derechos de las posiciones arancelarias 37.01 A y 37.01 C.

Decreto 1091/1970, de 2 de abril, por el que se modifica la nomenclatura y niveles arancelarios de la posición 29.38 A.

Decreto 1092/1970, de 2 de abril, por el que se aprueba la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de plantas astilladoras compactas móviles sobre un bastidor unico (partida arancelaria 84.56 D).

Decreto 1093/1970, de 2 de abril, por el que se aprueba la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de bandejas y rejillas para torres de destilación y fraccionamiento (partida arancelaria 84.17 D).

| | | |
|------|---|------|
| 6189 | mena de construcción mixta, de bandejas y rejillas para torres de destilación y fraccionamiento (partida arancelaria 84.17 D). | 6185 |
| | Decreto 1094/1970, de 2 de abril, por el que se aprueba la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta, de rejillas filtrantes móviles antivolviéntes para centrales térmicas y bombas de agua (partida arancelaria 84.18 D.2.b). | 6186 |
| | Decreto 1095/1970, de 2 de abril, por el que se prorroga la vigencia de la Resolución-tipo para la fabricación mixta de generadores eléctricos de potencias comprendidas entre 250 MVA hasta 700 MVA, ambos inclusive. | 6187 |
| | Decreto 1096/1970, de 13 de abril, por el que se suspende暫rendimientemente hasta el día 30 de junio próximo la aplicación de los derechos establecidos a la importación de algodón sin cardar ni peinar en la partida 5401.00. Arancel de Aduanas. | 6188 |
| | Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas - Cambios que regirán durante la semana del 20 al 26 de abril de 1970, salvo aviso en contrario. | 6189 |

| | | |
|------|--|------|
| 6190 | Billetes de Banco Extranjeros—Cambios que el Instituto de Moneda Extranjera aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de abril de 1970, salvo aviso en contrario. | 6208 |
| | | |
| 6184 | | |
| 6185 | | |
| 6186 | | |
| 6187 | | |
| 6188 | | |
| 6189 | | |
| 6190 | | |

| | | |
|------|---|------|
| 6191 | Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas - Cambios que regirán durante la semana del 20 al 26 de abril de 1970, salvo aviso en contrario. | 6189 |
| | | |
| 6192 | | |
| 6193 | | |
| 6194 | | |
| 6195 | | |
| 6196 | | |
| 6197 | | |
| 6198 | | |
| 6199 | | |

| | | |
|------|--|------|
| 6192 | Billetes de Banco Extranjeros—Cambios que el Instituto de Moneda Extranjera aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de abril de 1970, salvo aviso en contrario. | 6208 |
| | | |
| 6193 | | |
| 6194 | | |
| 6195 | | |
| 6196 | | |
| 6197 | | |
| 6198 | | |
| 6199 | | |

| | | |
|------|---|------|
| 6193 | MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO | 6188 |
| | Resolución de la Subsecretaría de Información y Turismo sobre delegación de atribuciones en el Subdirector general de Personal. | |
| 6194 | | |
| 6195 | | |
| 6196 | | |
| 6197 | | |
| 6198 | | |
| 6199 | | |

| | | |
|------|--|------|
| 6194 | MINISTERIO DE LA VIVIENDA | 6188 |
| | Decreto 1097/1970, de 21 de marzo, por el que se crea el Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda. | |
| 6195 | | |
| 6196 | | |
| 6197 | | |
| 6198 | | |
| 6199 | | |

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 2260/1969, de 24 de julio, por el que se aprueba la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Instrucción anexa al citado Decreto, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» números 240 al 242, de fechas 6, 8 y 9 de octubre de 1969, se transcribe a continuación lo oportuno para suificación:

En la página 15657, segunda columna, Art. 87.1, apartado 3, línea 9 de dicho apartado, donde dice: «... Áreas de la Frontera, Bornos, Espera, ...», debe decir: «... Alcaz, Áreas de la Frontera, Bornos, Espera, ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de abril de 1970 por la que se dictan normas para el fomento e intensificación del cultivo de plantas oleaginosas y regulación de sus grano para la obtención de aceites comestibles.

Haciéndomlo así:

En el Decreto de 23 de noviembre de 1968 se encuadrate al Ministerio de Agricultura el fomento e intensificación del cultivo de plantas oleaginosas para la producción de aceites comestibles y grasas vegetales de utilización industrial con

facultad para ordenar la siembra de plantas oleaginosas, de manera preferente en las zonas de cultivo con medio más apropiado, así como facilitar semillas de las especies y variedades adecuadas y más convenientes.

En la referida disposición se garantiza a los cultivadores la adquisición de sus cosechas a través del Servicio Nacional de Cereales, a los precios que anualmente fije el Departamento de Agricultura.

Entre los objetivos señalados al Sector Agrario en el II Plan de Desarrollo Económico y Social figura el alcanzar 250.000 hectáreas anuales de cultivo de plantas oleaginosas herbáceas, con el fin de corregir el déficit actual de producción nacional de grasas vegetales de consumo humano, obteniéndose además subproductos de elevado poder energético y alto contenido en proteína, de gran interés para aumentar los recursos a disposición de nuestra ganadería en expansión.

Para ello es necesario, teniendo en cuenta la experiencia conseguida sobre las especies más adecuadas a las distintas zonas, así como las técnicas de cultivo a emplear, se adopten las medidas encaminadas a que se acelere el fomento de dichos cultivos y se intensifique la producción de granos oleaginosos, utilizando las ayudas que se establecen en la Moción complementaria del P. O. R. P. A., aprobada por el Gobierno, al propio tiempo que se promueven otras para facilitar y agilizar la comercialización de dichos granos.

En su virtud, y para dar el debido cumplimiento a lo anteriormente expuesto, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1º Se incluyen, inicialmente, como especies vegetales para fomentar su cultivo e intensificar la producción de aceites comestibles las siguientes: soja, sésamo, cárabeo y colza.

Art. 2º La Dirección General de Agricultura programará la ordenación de dichos cultivos, señalando las superficies indicativas para cada especie en las provincias y comarcas más apropiadas, orientada a conseguir, en lo posible, al finalizar